

esta Provincia, á fin de que dentro del plazo de 30 días contados desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA OFICIAL, se presente por sí ó por legítimo apoderado á recoger y contestar un pliego de reparos formulado por el Tribunal de cuentas del Reino, en el exámen de la de Rentas públicas de la Dirección de Obras públicas de esta Provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1862, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto-Rico, 15 de Julio de 1889.—El Contador General, *Primo Ortega*. [721] 3—2

Por el presente, se cita y llama á Don Manuel Sanchez Nuñez, Director que fué de Obras públicas de esta Provincia, á fin de que dentro del plazo de 30 días contados desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA OFICIAL, se presente por sí, ó por legítimo apoderado á recoger y contestar un pliego de reparos formulado por el Tribunal de Cuentas del Reino en el exámen de la de Rentas públicas de la Dirección de Obras públicas de esta Provincia, correspondiente al mes de Julio de 1862, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto-Rico, 13 de Julio de 1889.—El Contador General, *Primo Ortega*. (722) 3—2

### Tesorería general de Hacienda pública DE PUERTO-RICO.

Los pagos del presente mes, se verificarán por este Centro como sigue:

Día 26. — Secciones	4 <sup>a</sup> y 5 <sup>a</sup>
— 27. — Sección	6 <sup>a</sup>
— 29. — Secciones	2 <sup>a</sup> y 7 <sup>a</sup>
— 30. — Sección	3 <sup>a</sup>
Agosto 2. — Pensiones en general.	
— 3. — Cesantes, Jubilados y Retirados.	
— 7. — Clases pasivas residentes en la Península.	

Puerto-Rico, Julio 18 de 1889.—*F. Fabro*. 3—1

### Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Vacante el Registro de la propiedad de Sancti Spiritus de tercera clase en el territorio de la Audiencia de la Habana y fianza de tres mil pesos, y correspondiendo su provisión á segundo turno de concurso; el Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, ha acordado se haga la oportuna convocatoria en la GACETA OFICIAL para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Presidencia durante el término de treinta días naturales á contar desde la fecha de la publicación del anuncio.

Puerto-Rico, Julio 15 de 1889.—El Secretario de Gobierno, *Miguel Monreal*. [727] 3—1

### TRIBUNAL LOCAL

#### CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

#### DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

#### SECRETARIA.

Promovida demanda contenciosa por Don Francisco Lameira como apoderado de Don Ramon Pou y Buzó contra resolución de la Diputación provincial, sobre no reducir la renta impuesta á la Hacienda *Vista alegre*, este Tribunal ha acordado en cumplimiento del segundo apartado del artículo 36 de la ley vigente sobre procedimientos contencioso-administrativo, se anuncia la interposición de dicha demanda para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Puerto-Rico, Julio 18 de 1889.—P. I., José P. Manzano.

Promovida demanda contenciosa por la Sociedad J. M. Izquierdo y Compañía contra resolución del Ayuntamiento de esta Ciudad sobre pagos de derechos de consumos este Tribunal ha acordado en cumplimiento del segundo apartado del artículo 36 de la ley vigente sobre procedimientos contencioso-administrativo, se anuncia la interposición de dicha demanda para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Puerto-Rico, Julio 18 de 1889.—P. I., José P. Manzano.

Promovida demanda contenciosa por el Ldo. Don Francisco de Paula Acuña como apoderado de la Sociedad Sobrinos de Ezquiaga, contra resolución

de la Intendencia general de Hacienda, sobre multa impuesta al vapor *Alfonso XIII* por once cajas de vino que dejó de descargar, este Tribunal ha acordado en cumplimiento del segundo apartado del artículo 36 de la Ley vigente sobre procedimiento contencioso-administrativo, se anuncie la interposición de dicha demanda para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Puerto-Rico, Julio 19 de 1889.—P. I., José P. Manzano.

El Ilmo. Sr. Presidente en uso de las atribuciones que le corresponden se ha servido nombrar Ugier de este Tribunal á Don Antonio Fernandez Rey.

Puerto-Rico, 1<sup>o</sup> de Julio de 1889.—El Secretario accidental, José P. Manzano.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### DE PUERTO-RICO.

#### ANUNCIO.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Obras provinciales por renuncia del que la servía, la Comisión provincial y asociados, con arreglo á lo prevenido por la ley general de Obras públicas, ha acordado se provea dicha plaza por concurso entre los Ingenieros del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos que quieran optar á ella; á cuyo efecto y en cumplimiento de lo acordado se hace público por medio de esta GACETA para conocimiento de los referidos Ingenieros.

Las solicitudes deberán dirigirse á la Excmo. Diputación provincial y se recibirán en la Secretaría de la misma hasta el día quince de Noviembre próximo en que termina el plazo fijado para su admisión.

Puerto-Rico, 9 de Julio de 1889.—El Vice-presidente de la Comisión provincial, *Enrique Alvarez Perez*. [712] 3—2

### Administración General de Comunicaciones

#### DE PUERTO-RICO.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia por acuerdo de fecha 25 de Junio próximo pasado se saque á pública subasta la conducción diaria de la correspondencia de Ponce á San Germán y vice-versa, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día 1<sup>o</sup> de Agosto próximo á las dos de la tarde en esta Administración general y en las Administraciones de Ponce y San Germán presenten sus proposiciones en pliegos cerrados, sujetándose en un todo al siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1<sup>a</sup> El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia oficial y pública de San Germán á Ponce y vice-versa en las horas de itinerario fijadas actualmente por la Administración general de Comunicaciones ó que se fijen en adelante con la debida autorización Superior; imponiéndole por los retrasos no justificados la multa de *cuatro pesos* por cada media hora, y á la tercera falta de este genero en que incurra por irá rescindirse el contrato.

2<sup>a</sup> Para el mejor desempeño del servicio el contratista depositará en la Administración general de Comunicaciones las matrículas de 21 caballos los cuales se darán las órdenes oportunas para que puedan ser reconocidos por cuenta del contratista en su tiempo y ver si reúnen las circunstancias exigidas por el Reglamento. Estos caballos serán exclusivamente destinados al servicio de Correos, marcándose al efecto y al ser reemplazados por otros se dará cuenta remitiendo las nuevas matrículas. Deberán estar situados convenientemente en los pueblos del tránsito para verificar los cambios necesarios.

3<sup>a</sup> El contratista tendrá para este servicio cuatro Conductores debidamente uniformados con arreglo á su Reglamento, así como dos suplentes para los casos necesarios.

4<sup>a</sup> El contratista no podrá conducir en las balijas ningún objeto extraño á la correspondencia y si por ello se deteriorase esta ó manchase, deberá abonar una multa proporcionada al desperfecto.

Las balijas para la conducción de la correspondencia, completas de barras y candados serán facilitadas al contratista por la Administración para el servicio ordinario pero los deterioros que estas sufran por descuido de los conductores y las pérdidas de candado y barra será por cuenta del contratista su reposición, pudiendo exigirla á su vez á los conductores. Los candados que se inutilicen serán cangeados en las Administraciones por nuevo presentando y entregando el inútil.

5<sup>a</sup> Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder, ni traspasar sin previo permiso del Excmo. Sr. Gobernador General de quien deberá solicitarse por conducto de esta Administración general.

6<sup>a</sup> La duración del contrato será la de dos años

que empezará á contarse desde el día en que empiece el servicio y tres meses antes de espirar el período de la concesión, dará aviso el rematista á la Administración general para proceder á nueva licitación y por si sobreviniesen causas que hicieren imposible llevarlas á cabo, el contratista quedará obligado á continuar el servicio por tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones estipuladas. Si por cualquier motivo se rescindiese el contrato tendrá obligación el contratista á continuar también tres meses mas para proceder á nueva licitación.

7<sup>a</sup> La subasta se anunciará en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL de la provincia y tendrá lugar simultáneamente en esta Administración general y Administraciones de San Germán y Ponce el día que se sirva designar el Excmo. Sr. Gobernador General para la subasta á las dos de la tarde.

8<sup>a</sup> El tipo máximo del remate será el de *dos mil seiscientos pesos* moneda española cantidad que se abonará anualmente por este servicio, no admitiéndose proposición que exceda de esta suma.

9<sup>a</sup> Para poder optar á la subasta es indispensable que los opositores acompañen á las proposiciones la correspondiente carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general de la provincia ó Administración de Ponce ó Colecturía de San Germán, la suma de *ciento treinta pesos* equivalentes al cinco por ciento del total importe destinado á cubrir el servicio de que se trata, cuya suma será devuelta al contratista al terminar satisfactoriamente el período del contrato ó en el caso de no ser admitida su propuesta.

10. Será obligación de los que quieran tomar parte en la licitación presentar las proposiciones en pliegos cerrados firmados por los interesados, acompañando su cédula de vecindad, así como el nombre de los cuatro conductores y dos suplentes para los casos de enfermedad suplir á éstos con sus cédulas, justificación de vida y costumbre y certificación de que saben leer y escribir.

11. Los conductores deberán prestar sus servicios por turno, presentándose el que le correspondía salir en la respectiva Administración media hora antes de la señalada en el itinerario para la salida del correo, provisto de todo lo necesario para verificarlo.

Para el mejor servicio deberá el contratista situar estos conductores por mitad de los extremos de la línea contratada y no podrán ser reemplazados sin la aprobación de esta Administración general á quien deben proponerse.

12. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una licitación verbal entre los interesados que no exceda de diez minutos adjudicándose por último al que mas beneficio proponga á favor del Estado.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad se elevará el acto á escritura pública por ante el Notario de la localidad donde tenga lugar el remate en los quince días á contar desde la notificación á cuyo acto concurrirá el Administrador general de Comunicaciones ó el de la localidad representando al Estado, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se originen, así como el de los testimonios de la escritura que debe remitir á esta Administración general sin cuyo requisito no podrá dársele posesión.

14. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogase perjuicio á la Administración, esta podrá para su resarcimiento ejercer acción contra el depósito, bienes y rentas de aquel.

15. El contratista queda obligado á conducir los excesos de correspondencia sin exigir retribución alguna, teniendo al efecto cajas bien acondicionadas para seguridad y resguardo de la correspondencia.

16. Queda también obligado el contratista á verificar las expediciones ó viajes extraordinarios, que se le ordenen al tipo que resulta la que diariamente verifica con arreglo á la cantidad mensual que percibe.

17. Tan pronto como se ponga en explotación la línea férrea de San German á Ponce aprovechando por ella la conducción de correspondencia, cesará esta contrata, abonándose al contratista lo que le corresponda hasta el día en que aquel servicio empiece.

18. Los Administradores de correos del trayecto vigilarán bajo su mas estrecha responsabilidad el exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Puerto-Rico, 28 de Mayo de 1889.—El Administrador general, *Domingo Ayuso*.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN.

"El que suscribe se compromete á hacerse cargo de la conducción de la correspondencia oficial y pública á caballo entre San German y Ponce y vice-versa por la suma de..... pesos moneda oficial, sujetándose en un todo al pliego de condiciones inserto en la GACETA OFICIAL en el número correspondiente al..... y disposiciones que rigen sobre subastas."

[Fecha y firma del interesado.]

Puerto-Rico, 25 de Junio de 1889.—Aprobado, *Ruiz Dana*—Hay un sello que dice—Gobierno General Puerto-Rico.

Puerto-Rico, 12 de Julio de 1889.—Es copia—El Administrador general, *Domingo Ayuso*. [719] 3—2